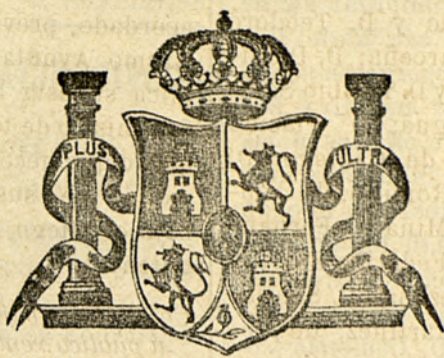


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 546.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

El art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 establece, entre otras disposiciones, que al mismo tiempo que los Gobernadores remitan los presupuestos al Ministerio de la Gobernacion, envíen directamente á los demás Ministerios copia de los artículos y capítulos, así de los gastos como de los ingresos, que comprendan servicios del especial conocimiento de los mismos, acompañando certificación de los acuerdos de las Diputaciones provinciales referentes á los mencionados servicios. Y el siguiente artículo del citado reglamento preceptúa que «en el término de un mes, contado desde la fecha en que los Gobernadores hayan remitido las copias y certificaciones de que trata el artículo anterior, cuando unas y otras se refieran al presupuesto ordinario, ó de 15 días si perteneciesen al adicional, envíen los citados Ministerios al de la Gobernacion sus respectivos informes; y que transcurridos estos plazos sin haberlo verificado, se entienda que prestan su conformidad á los servicios del presupuesto, en la cifra y forma en que hayan sido redactados por el Gobernador y la Diputacion». Y como por la ley de 29 de Junio del corriente año ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion general de Establecimientos

penales, que radicaba en este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. S. á esa Diputacion provincial que, al formar los presupuestos sucesivos, tanto ordinarios como adicionales, remita á dicho Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del reglamento antes citado, copia literal del capítulo 7.º de la Seccion primera de gastos, correspondiente á *Correccion pública*, á fin de que la referida Direccion pueda emitir su ilustrado parecer acerca de los créditos comprendidos en dicho capítulo.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. recuerde V. S. á esa Diputacion el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 120 de la ley orgánica Provincial vigente respecto á las épocas en que deben remitirse á este Centro los presupuestos, así ordinarios como adicionales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Corporacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 541.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del 12 de Noviembre de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Andrés Aldea, D. Manuel Chico, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Sotero Bartolomé, D. Miguel M.ª Setien, D. José Corremenzana, D. Juan José Arroyo, D. Sebastian Arechavala, D. Domingo

Martinez Mingo, D. Federico de Santiago, D. Bernardo Porres y D. Toribio Gonzalez de Medina, dióse lectura del acta de la anterior del 11 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de D. Manuel Parmes Blazquez, vigilante de la Cárcel Correccional de esta ciudad, pidiendo que se le proporcione una habitacion en aquel Establecimiento ó se le retribuya con alguna cantidad para buscarla cerca del mismo; y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion.

El Sr. Presidente propuso que se nombrara un Diputado Inspector de la expresada Cárcel Correccional, y la Diputacion acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo á D. Bernardo Porres.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo quedado cesante en el cargo de Capataz de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos D. Benito Pineda, que habia sido nombrado para dicho cargo con carácter de interinidad por la Comision provincial, en razon á haberse acordado ayer por la Diputacion el nombramiento definitivo en favor de D. Leon Agüera, era de rigurosa justicia que el expresado Pineda volviera al desempeño del cargo de peon-caminero que ejercia cuando recayó en él el expresado nombramiento de Capataz interino; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse al nombramiento de 8 peones-camineros para las carreteras provinciales, puesto á la orden del dia de hoy, y se dió lectura de la propuesta hecha por la Comision provincial con arreglo á lo dispuesto por el art. 5.º del Reglamento de su razon.

El Sr. Gonzalez Medina invitó al Sr. Cecilia á que diera las explicaciones que quiso dar en la sesion anterior y que no le fué posible

hacerlo por el giro que tomó la discusion, y dicho Sr. Diputado dijo que su propósito habia sido el de hacer presente á la Diputacion que la Comision provincial, de la cual habia sido Vicepresidente, al formular en cumplimiento del artículo 5.º de peones-camineros la propuesta que acababa de leerse habia procedido en un todo conforme con lo informado por la Direccion de carreteras provinciales.

El Sr. Aldea propuso que pasara el expediente á la Comision de Fomento para que estudiando las condiciones de cada aspirante formulara su propuesta á la Diputacion, á la cual incumbía proveer libremente las plazas vacantes.

El Sr. Chico se expresó en igual sentido, añadiendo que este procedimiento era el que siempre observaba la Diputacion en toda clase de asuntos.

El Sr. Cecilia usó nuevamente de la palabra para manifestar que á su juicio era innecesario dicho trámite, puesto que existía ya una propuesta reglamentaria de la Comision provincial.

El Sr. Aldea insistió en que debia pasar el expediente á la Comision de Fomento.

El Sr. Izquierdo Palacios recordó que habiendo asistido en sustitucion del Sr. Cecilia á la sesion de la Comision provincial en que se trató de este asunto, fué nombrado ponente para proponer la solucion que la Corporacion expresada habia de formular con arreglo al art. 5.º del Reglamento de peones-camineros, é hizo presente que al cumplir su cometido se ajustó á los datos del expediente sobre los méritos respectivos de los 34 aspirantes que estaban en condiciones de ser nombrados.

El Sr. Arechavala manifestó que no habiendo conformidad entre la ponencia del Sr. Izquierdo Palacios y la propuesta formulada en vista de ella por la Comision provincial, convendria que pasara

el asunto á informe de la Comision de Fomento.

El Sr. Cecilia manifestó que no tenia inconveniente en que se acordase dicho trámite; y la Diputacion lo acordó por el voto de todos los Sres. presentes, menos por el del Sr. Martinez Mingo, que votó en contra.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el expediente sobre fijacion de la cuota que los diferentes municipios de esta provincia deben satisfacer para el sostenimiento de las Inspecciones de 1.^a enseñanza de las Escuelas Normales y de los Institutos, así como el formado por la Contaduría á virtud de una comunicacion del Alcalde de Castrogeriz de 18 de Octubre último sobre que las dependencias de la Diputacion realicen los intereses de las inscripciones pertenecientes á los municipios.

Leido el dictámen de Contaduría, fechado en 10 del actual, con el cual presenta á la Diputacion las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1885-86, el Sr. Presidente propuso que se nombrara una Comision encargada de examinarlas y de emitir dictámen sobre ellas; y la Diputacion acordó por unanimidad designar para constituir la á los Sres. D. Sebastian Arechavala, D. Federico de Santiago, D. Juan José Arroyo, D. Miguel Maria Setien y D. Manuel Chico.

Dióse cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision de Gobernacion con fecha 10 del actual proponiendo que se aprobasen las Ordenanzas municipales de Burgos formadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; y despues de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Gonzalez de Medina y Setien, se acordó que quedara el expediente 24 horas sobre la mesa.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 12 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago — Bernardo Porres.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 14 de Noviembre de 1887.

Reunidos en el Salon de sesiones de la Diputacion provincial á las tres de la tarde los Sres. Diputados D. Francisco Aparicio, Presidente, D. Alejandro Berdugo, D. Sebastian Arechavala, D. Juan José Arroyo, D. Sotero Bartolomé, D. Andrés Aldea, D. Miguel Maria Setien, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Felix Cecilia, D. José Cormenzana, D. Manuel Chico y D. Bernardo Porres, número insuficiente de Diputados para celebrar sesion, y habiendo permanecido

dichos Sres. en el expresado salon hasta la hora de las cuatro y media sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Corporacion se extendiese esta acta negativa haciéndose constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. German Moreno, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Demetrio Villanueva, D. Domingo Martinez Mingo, D. Gumersindo Gil, D. Francisco Diez, que está en uso de licencia concedida por la Corporacion, y D. Federico de Santiago, que excusó su asistencia por hallarse ocupado en un servicio de la Casa provincial de Beneficencia, de la cual es Diputado Inspector y Director interino.

Burgos 14 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

D. Sebastian Serrano Godino, Jefe de la Seccion de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España de esta provincia, de la que es Director el Sr. D. Orestes Blanco Recio, hago saber: que la recaudacion del 1.^o y 2.^o trimestres de las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio de 1887-88 en los puntos que se dirá tendrá lugar en los dias, pueblos y por los recaudadores que á continuacion se expresan.

PUEBLOS. Dias de cobranza.

Partido de Castrogeriz.

Primer grupo.

Recaudador D. Honorato Gutierrez. Castrogeriz..... 16 al 21

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los que se recuerda las prevenciones circuladas en los Boletines oficiales en que se publicó el itinerario de cobranza de otros trimestres, que tambien interesa tengan presente los Sres. Alcaldes respectivos, para que presten á los Agentes Recaudadores, Cobradores, Comisionados de apremio y auxiliares de aquellos funcionarios cuantos auxilios necesiten en el desempeño de sus cargos de la autoridad administrativa, y se les firmen las providencias, acuerdos y documentos que por la instruccion de 20 de Mayo de 1884 les son precisos para justificar las actuaciones del procedimiento ejecutivo contra los deudores morosos.

Asimismo cuidarán los contribuyentes que las equivocaciones que se noten en la extension de los recibos vayan salvadas con nota al dorso de los mismos, autorizada

con el sello del Ayuntamiento á que pertenezcan.

Burgos 10 de Diciembre de 1887. —El Jefe de la Seccion, Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de la ciudad de Burgos y su partido, en la causa que se instruye sobre la presentacion para su cange de varios recibos falsos del empréstito de 175 millones de pesetas, se cita á D. Santos Sorribas, D. José Nevot, D. Ignacio Vizcainos, D. Cayetano de las Casas, D. Luis Garrido, D. Federico Ardanaz, D. Pedro Ortega, D. Antonio Mena y D. Alfonso Llerena, Jefes económicos que han sido de esta provincia en los años de 1877 al 78 y 1878 al 79, á D. Emilio Peynadon, D. Bonifacio Ruiz Angulo y D. Cipriano Guinea, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 3 de Diciembre de 1887. —El Escribano, Nicolás Lopez.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Eliseo Rodriguez Temiño, elector y vecino de esta villa, se ha promovido expediente sobre que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Baltasar Lopez Cruzado, Donato Gil Ortuñez, Pedro Cruzado Martinez, Vicente Moral Padillano, vecinos de Villasantino; Fernando Gonzalez Escudero, que lo es de Castellanos de Castro; Andrés Ramos Guerrero, Pedro de la Calera Gutierrez, de Arenillas de Riopisuerga; Fabriciano Grijalvo Aranzana, de Villquirán de los Infantes; Amancio Yagüez Escribano, Enrique Escribano Manrique, Enrique Escribano Palacin, Teófilo Garcia Escribano, de Pedrosa del Príncipe; Gerónimo Nebreda Martinez, de Iglesias, y Nicolás Perez Gil de esta villa, secciones de Villasantino, Olmillos junto á Sasamon, Revilla Vallejera, Pampliega y esta villa, mediante que se hallan adornados de los requisitos que exige la ley Electoral vigente, á cuyo efecto me hallo instruyendo el correspondiente expediente.

Y en cumplimiento de lo que dispone la citada ley, se expide el presente para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia puedan impugnarla el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 2 de Diciembre de 1887. — José Chinchon Valladar. — Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Lerma.

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Clemente Garcia Nebreda, vecino que ha sido de Cogollos y en la actualidad se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia comparezca ante el Juzgado municipal de dicho pueblo á la práctica de una diligencia de reconocimiento que tengo acordada en la causa que me hallo instruyendo por lesiones al mismo Clemente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 30 de Noviembre de 1887. — Adolfo Riaza. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Sedano.

D. Saturio Gallo, Secretario del Juzgado de instruccion del partido de esta villa de Sedano,

Certifico: que en el sumario de que se hará mencion obra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion del partido de esta villa de Sedano, por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un individuo al parecer de la Alcarria, que pasó la noche del 16 al 17 de Octubre último en el parador de Barrio de Bricia, de la propiedad de D. Antonio Rámila, y cuyas señas son: estatura como de 5 pies, color trigueño, cariseco, viste traje negro como de Astudillo, ya usado, sombrero basto del mismo color, borcegués blancos en buen uso, y representa unos 50 años de edad, ignorándose su nombre, apellidos, oficio y actual paradero, á fin de que dentro del término de 9 dias contados desde el de la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra él y otro se sigue por hurto de caballerías en dicha noche y punto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiem-

po se encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de de dicho sugeto, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dado en Sedano á 26 de Noviembre de 1887. — Ciriaco Manzanares. — Por su mandado, por Gallo, Martin Santa Maria.

La requisitoria inserta concuerda exactamente con su original que queda en la causa de su razon, á que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente, que visa el Sr. Juez, en Sedano á 28 de Noviembre de 1887. — Martin Santa Maria. — V.º B.º — El Juez instructor, Ciriaco Manzanares.

Villadiego.

D. José Tellería y Urrutia, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente hace saber: que en virtud de solicitud presentada por D. José Oviedo y D. Guillermo Rico, síndicos del concurso de acreedores promovido en este Juzgado por D. Máximo Robles Ibarbengohechea, vecino de Arcellarres, se sacan á pública subasta los bienes de dicho concurso para el dia 16 del actual en el Juzgado municipal de Basconillos del Tozo á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Bienes que han de ser subastados.

Un pollino cerrado, cárdeno, tasado en 30 pesetas.

Otro viejo, cárdeno, en 3.

Otro cerrado, pardo, en 35.

Nueve ovejas sin cria, las mejores, á 8 pesetas, en 72.

Tres id. de las mejores que siguen sin cria, á 6 pesetas y media, en 18'75.

Tres id. id. á 6 pesetas cada una (se entiende las tres peores), en 18.

Seis corderos, los mejores, á 5 pesetas cada uno, en 30.

Otros cuatro, peores, á 3'25 pesetas cada uno, en 13.

Dos cabras grandes, á 10 pesetas, en 20.

Otra id. de sobre año, en 10.

Un chivo de este año, en 5.

Un cabrito de sobre año, en 10.

Una jata de año y medio, en 20.

Una cerda para criar, en 50.

Un cerdo que tendrá un año, en 40.

Una cerda pequeña que no ha criado, en 45.

Veinte fanegas de trigo, á 8 pesetas y media la fanega, en 170.

Veinte de cebada, á 5 pesetas una, en 100.

Un catre con encordeladura, en 5'50.

Un colchon, en 6'50.

Un jergon, en 2'50.

Una sábana, la mejor, en 3.

Otra mala, en 2'50.

Una manta, en 2.

Una colcha, en 2.

Dos almohadas, en 2'50.

Dos fundas, en 1.

Nueve sillas, á 1'75, en 15'75.

Otra pequeña, en 1.

Otra rota, en 0'75.

Otra peor, en 0'50.

Una mesa larga de chopo, en 15.
Otra de nogal con dos cajones, en 5.

Otra pequeña de pino, en 3.

Dos arados medianos, en 7'50.

Un yugo de carro, en 0'25.

Otro de arado, en 0'75.

Una horca de hierro, en 0'50.

Dos azadones, en 2.

Dos azadillas, en 1.

Un banco con respaldo, en 3.

Otro peor, en 2.

Un cocino para salar carne, en 0'25.

Dado en Villadiego á 5 de Diciembre de 1887. — José Tellería. — Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion por traslacion del propietario,

Hago saber: que el dia 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes raices embargados á Leonardo Llarena para el pago de las costas que se le reclaman por D. Laureano Villanueva y D. Ildefonso Miegimolle, Abogado y Procurador de los tribunales de Burgos, cuyos bienes son los siguientes:

Una heredad en el pueblo de Salazar al sitio del Ladrero, de 2 celemines de cabida, tasada en 25 pesetas.

Otra á la Herraña, de un celemin, 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra á Fuente Abeja, de 2 celemines, 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

Otra á Mermejas, de 4 celemines, 21 áreas 44 centiáreas, en 37'50.

Otra á Fuente la Horca, de 2 celemines, 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

Otra á Balsila, de 3 celemines, 16 áreas 8 centiáreas, en 37'50.

Una heria al Carrascal, de 4 celemines, 21 áreas 44 centiáreas, en 20.

Otra á Arretura Corral, de 2 celemines, 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

La cuadragésima sexta parte de un monte, radicante en el sitio titulo Peña el Gallo y la Ra, proindiviso, de 332 fanegas de marco real, en 250.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100

del valor de los bienes que ha de servir de tipo para la subasta, que se ha de consignar para hacer postura, sin admitirse la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, si bien la parte de monte se halla inscrita á nombre del ejecutado en el Registro de la propiedad, no ocurriendo esto en cuanto á las demás fincas, y que será de cuenta del comprador la adquisicion de títulos, así como los gastos de escritura é inscripcion de la misma.

Dado en Villarcayo á 3 de Diciembre de 1887. — Pedro Gallo Fernandez. — Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion ordinaria.

Por el presente edicto, hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador del Juzgado D. Angel de la Peña se ha presentado demanda solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, en razon de reunir los requisitos que para ello previene la ley, á D. Francisco Fernandez Huidobro, vecino de Salinas, D. José Robledo Vadillo, vecino de la Cerca. D. Cipriano Ortega Garnica, vecino de Villate, D. Lucas Torre Zorrilla, vecino de Rosio, D. Joaquin Muga Vivanco, vecino de Villamor, D. Valentin Hojas Santa Maria, D. Anastasio Fernandez Perez, D. Fernando Diez Alonso y D. Florencio del Rio y Hojas, vecinos de Pesadas de Burgos.

Por tanto se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de veinte dias desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 3 de Diciembre de 1887. — Pedro Gallo Fernandez. — Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido á la convocatoria de ayer más que dos representantes del partido, sobre instalacion material del Juzgado de primera instancia y de instruccion y adquisicion de efectos que son necesarios al efecto, los vuelvo á convocar para el 25 del actual y hora de las once de su mañana en esta casa consistorial, advirtiéndole que los que concurren acordarán lo que crean conveniente, y se entiende que los no asistentes aprueban lo que ejecuten aquellos, sea cualquiera el número; y si no

concorre ninguno, que están conformes con lo propuesto por el Sr. Juez citado, y se llevará á cabo á costa del partido.

Lerma 9 de Diciembre de 1887. — El Alcalde, Victoriano Martinez.

Alcaldía de Castrogeriz.

En poder de D. Cefarino Gil Heredia, de esta vecindad, se halla depositado un cerdo negro como de 7 arrobas de peso, que el dia 28 de Noviembre próximo pasado debió desmandarse de una piara.

La persona que se considere dueña de él puede pasar á recogerle, previo el pago de los gastos de manutencion y guarda; advirtiéndole que pasados 15 dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin haberle recogido, se procederá á su venta y los productos serán destinados para socorrer á los pobres acogidos en el Hospital de esta villa.

Castrogeriz 1.º de Diembre de 1887. — El Alcalde, Pablo Cobo.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Habiendo desaparecido de su domicilio el dia 14 de Setiembre último Domingo Fernandez Robredo, vecino de Arriba, de 38 años de edad, estatura regular, color bueno, barba cerrada, manco de las dos manos por anquilosis, y una cicatriz desde la sangría á la mano en el brazo izquierdo, se hace público á fin de que caso de ser habido se ponga á disposicion de esta Alcaldía.

Valle de Hoz de Arriba 29 de Noviembre de 1887. — El Alcalde, Faustino de la Peña.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Ignorándose el paradero del mozo Crisanto Gonzalez Romo, comprendido en el alistamiento de este distrito, correspondiente al reemplazo de 1886, el cual fué declarado por esta corporacion en 17 de Abril último soldado sorteable, y no siendo posible citarle personalmente, se hace por el presente anuncio á fin de que se presente á las órdenes del comisionado nombrado por este Ayuntamiento para la entrega en Caja, que tendrá lugar el dia 10 del corriente mes, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio á que por su morosidad se hace acreedor.

Revilla Vallejera 4 de Diciembre de 1887. — El Alcalde, Camilo Palacin.

Alcaldía de Villasandino.

No habiéndose podido citar personalmente á Romualdo Rincon

Alonso, número 1 del alistamiento de 1887, para que compareciese el día 9 del corriente en esta sala consistorial para ser conducido á la Capital á su ingreso en Caja en concepto de recluta en depósito, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca en la Caja de recluta de Burgos para su ingreso en la misma en el concepto expresado, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Villasandino 8 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Juan Cruzado.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Lantadilla, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dicha escuela y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Diciembre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Villagas, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Lantadilla, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tamara, con 625 id.
La de Monzon, con id.

De niñas.

La elemental completa de Villamuriel de Cerrato, con 825 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela pública de Castrourdiales, con la dotación anual de 638'75 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Villaverde de Trucios, con 625, casa y retribuciones id.

De niñas.

La elemental completa de Laredo, con 1100, casa, retribuciones y disfrute de la mitad de una huerta, pagadas de fondos municipales.

La de Ajó, con 625, casa y retribuciones id.

La de Bores, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Fresno el Viejo, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Diciembre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ozaeta, con la dotación anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Betoño, con 332'50 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Grisaleña, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Modubar de la Emparedada, con id.

La de Calzada de Bureba, con 450 id.

La de Espinosa del Monte, con 400 id.

La de Prádanos del Tozo, con id.

La de Villaquirán de los Infantes, con 325 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la Escuela elemental completa de Paredes de Nava, con la dotación anual de 228 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Estalaya, con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Fontada y Quintanilla, con id.

La de Quintanas de Hormiguera, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La plaza de auxiliar de la Escuela pública de niños de Comillas, con la dotación de 547'50 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Güemes, con 500 pesetas, casa y retribuciones id.

La de Renedo, con id., id. y del Estado.

La de Quintanilla, con id.

La de Rucandio, con id.

La de Cobreces, con 456, id. de municipales.

La de Las Rozas, con 375 id.

La de Llano, con 275 id.

La de Orzales, con id.

La de Perrozo, con 250 id.

La de Santuyan, con 160 id.

La de Abionzo, con 150 id.

La de Bárcena, con id.

La de Bustriguado, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Bahabon, con la dotación anual de 390 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valviadero, con 287'50 id.

La de Aldeyuso, con 250 id.

La de Quintanilla del Molar, con idem.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 50 días, á contar desde la publicación

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Diciembre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa en Gamonal, núm. 5, sita en la carretera y camino de Villimar, con cochera y almacén. Para tratar, dirigirse á su dueño Gregorio Lezana, que vive calle de San Cosme, núm. 36, Burgos. 1—8

Lentejas.

Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, número 5, Burgos, sigue comprando todas cuantas le vendan de buena calidad. La persona que desee venderlas puede presentar muestra en dicho punto.

Se halla vacante la plaza de organista en el pueblo de Rodezno (Logroño) dotada con la cantidad de 625 pesetas anuales, la cual ha de ser desempeñada por un Sr. Sacerdote.

Para más detalles dirigirse al Presidente de la Sociedad Católica. 3—

A los Maestros de instrucción primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma: llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales. 14—20

Aviso.

El almacén de carbon de piedra y cok de José Fernandez, que se hallaba en la calle de Santander, núm. 5, se traslada á la calle de la Puebla, núm. 25. 3—4

En Arauzo de Miel se arriendan dos molinos harineros distante uno de otro 100 metros, uno con dos molares y el otro con uno; quien quiera tratar puede dirigirse en dicho pueblo á Juan Hernando del Rio; se admiten proposiciones hasta el 30 del presente mes.

También se venden dichos molinos. 2—4

Las 20.000 prendas.
Sombriereria, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo.—Los labradores encontrarán grandes ventajas. 8—20